



Alcaldía Álvaro Obregón
Por todos, para todos. 2018-2021



Alcaldía Álvaro Obregón
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 002.CTAAO.13-03.2019

Ciudad de México, 13 de marzo de 2019:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000038119** en la cual se solicita: "Se informe si se ha emitido resolución dentro del procedimiento de verificación realizado en el domicilio ubicado en Cerrada la Gruta 19, colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía de Álvaro Obregón para conocer si en el mismo se hubiese efectuado recientemente obra de construcción y si sobre la misma los propietarios del domicilio citado presentaron a través del Ventanilla Única Delegacional, Manifestación de Construcción, Licencia de Construcción Especial y/o cualquier otro trámite en el domicilio señalado, en caso de ser positivo se expida copia íntegra del expediente respectivo y de dicha resolución" (Sic). ---- Conforme al oficio AAO/DGJ/DVA/UDVO/0823/19, signado por el Lic. Efrén Hernández Barro, Jefe de Unidad Departamental de Verificación de Obras. -----

DATOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA RESPUESTA	ACOTACIONES DEL ÁREA COMPETENTE
1. Indicar la fuente de la información.	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS
2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.	ARTÍCULO 183, FRACCIÓN VII, ESTA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSIDERA LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LLEVADO EN FORMA DE JUICIO TAL Y COMO LO ESTABLECE LA HIPÓTESIS DE LA FRACCIÓN CITADA.
3. Prueba de daño.	DE HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA, PODRÍA GENERARSE UN DAÑO EN PERJUICIO DE LOS PARTICULARES A QUIENES SE REALIZO LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, YA QUE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ESTE SISTEMA NO ES PARTE DEL PROCEDIMIENTO, LUEGO ENTONCES, ESTA AUTORIDAD DESCONOCE LAS RAZONES QUE MOTIVAN EL INTERÉS POR CONOCER DICHA INFORMACIÓN, POR LO QUE SI SE ENTREGA REPERCUTIRIA EN EL DEBIDO SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADEMÁS DE ROMPER CON EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD A QUE ESTA SUJETO ESTA AUTORIDAD.
4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	SE RESERVA TODO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.
5. Indicar el plazo de reserva.	LA INFORMACIÓN PERMANECERÁ CON CARÁCTER DE RESERVADA HASTA POR TRES AÑOS O BIEN HASTA QUE LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO HAYA QUEDADO FIRME, ES DECIR QUE SE HAYAN AGOTADO TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE PUDIERAN



Alcaldía **Álvaro Obregón**
Por todos, para todos. 2018-2021



Alcaldía Álvaro Obregón
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 002.CTAAO.13-03.2019

	SER SUCEPTIBLES DE PROMOVERSE.
6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS.

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA para el caso **No. 002.CTAAO.13-03.2019**. Así lo proveyeron y firman para constancia legal, los integrantes asistentes a la Primera Sesión Extraordinaria 2019-2021 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.]